



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por ley n° 4200/07 se crea el Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia o el organismo que en el futuro la reemplace. Sostiene que la seguridad pública está a cargo exclusivo del Estado provincial, pero consigna que para la consecución de este objetivo el Estado coordina su actuación con todos los organismos gubernamentales y promueve la participación de la ciudadanía en la definición de las políticas de seguridad.

La norma establece la implementación de un Plan de Prevención Integral con la finalidad de desarrollar una política de Estado en prevención, que atienda de manera integral la problemática de la seguridad pública, articulando los esfuerzos de los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo de estrategias que tengan como eje la participación ciudadana en la reconstitución de redes comunitarias y que promuevan el desarrollo humano para el logro de una mejor calidad de vida.

En el "Título III Participación Ciudadana Capítulo I Consejos Locales de Seguridad Ciudadana Artículo N° 11 - La ciudadanía de la Provincia de Río Negro puede participar y colaborar en la política de seguridad provincial.

La Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia promueve la creación de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana que pueden incluir a cualquier persona o institución que presente un interés legítimo.

Sostiene en el Artículo N° 14 - Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana tienen como misión promover la participación de las comunidades locales (organizaciones gubernamentales, de la sociedad civil y vecino/as), generando espacios que permitan la reflexión y el tratamiento de las problemáticas vinculadas a la seguridad de las personas en el marco del estado de derecho, el respeto de las diferencias y de las libertades individuales.

Evidentemente, el dictado de esta ley, intentó superar la instancia exclusiva de seguridad pública que llevo a que durante mucho tiempo definir "seguridad pública", fue simplemente considerar que: "es el estado de protección y amparo que el Estado debe garantizar a través de sus organizaciones e instituciones de diverso nivel jurisdiccional a cada uno de los ciudadanos y a la comunidad en general, para crear un clima de paz y armonía que redunde en una mejor calidad de vida para los habitantes".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Llamamos SEGURIDAD PUBLICA al sistema de control social formal, compuesto por el conjunto de instituciones y actores que intervienen en el abordaje, regulación y procesamiento de los conflictos sociales derivados de la comisión de hechos socialmente dañosos o ilícitos, mediante el proceso social de criminalización.

El modelo de seguridad pública o sistema de control social formal, aplicado por sucesivos gobiernos, fue incapaz en los últimos tiempos, de asegurar la efectividad de las leyes y de las políticas públicas que en materia de seguridad se quisieron instrumentar. Esta incapacidad, no solo responde a la carencia de recursos institucionales -humanos, organizacionales y funcionales y logística - suficientes y eficientes para encauzar los conflictos y problemas existentes en la sociedad, sino también a la deficiente capacidad de ese Estado, de imponer el sistema frente a los recurrentes y extendidos procesos de pauperización, marginación y exclusión social que se fueron desarrollando entre los diferentes estratos de la población.

Cuando la inseguridad se problematiza e ingresa en la agenda social en primer lugar y luego en la agenda política de los gobiernos, el sistema comienza a demostrar su insuficiencia. Los sucesivos gobiernos, reaccionaron para resolver la problemática de inseguridad con la propia receta del sistema, que es más seguridad pública, es decir más policías, equipamiento, uniformes, armas, medios de comunicaciones, movilidad, más leyes represivas, juzgados, fiscalías, más cárceles, etc., advirtiéndose que la inseguridad, a pesar de ello, siguió creciendo.

Sin desechar el modelo de seguridad pública, se comienza a valorizar la capacidad de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad como agentes activos, capaces de generar condiciones de mayor seguridad para la sociedad y no actuar únicamente como receptores o demandantes pasivos de seguridad provista por el Estado. Surge la necesidad de fortalecer la prevención primera y secundaria, frente a las propuestas de represión únicamente, surge el modelo de seguridad Ciudadana.

Se comienza a considerar a la inseguridad como un fenómeno social, que evidentemente no puede ser resuelto por el paradigma clásico de seguridad pública, es necesario instrumentar políticas de seguridad ciudadana. Surge la necesidad de realizar tareas interdisciplinarias para abordar la problemática.

Este modelo de Seguridad, contemplado en la Ley 4200, fue puesto en funcionamiento mediante los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

denominados Consejos Locales de Seguridad ciudadana, con tremendas limitaciones, ya que una vez organizados conforme la norma legal, no se les asignó nunca, los recursos necesarios para su funcionamiento, ni se les permitió desarrollar políticas o estrategias de organización, intervención o acción y terminaron funcionando como ámbitos de diagnóstico y como cooperadoras policiales en algunos casos, transformándolos esta situación en parte del sistema anterior, es decir parte de la seguridad pública y no funcionó como seguridad ciudadana.

Ante la gravedad de la situación de inseguridad debemos lograr que definitivamente se integre en su totalidad el Sistema Provincial de Seguridad, entre ellos los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana y los mismos tengan posibilidades de acción eficaz con la indispensable continuidad y ello requiere que el Gobierno Provincial cumpla con dicho financiamiento en tiempo y forma, como así en promover organización y reglamentación de sus funcionamientos en todas las localidades de la provincia.

Por ello:

Autoría: Bloque CC ARI CAMBIEMOS.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Seguridad y Justicia que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 de la ley n° 4200/07 dote a los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana de organización y recursos económicos suficientes para su normal y eficaz funcionamiento.

Artículo 2°.- De forma.